

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito, D.M., 20 de septiembre de 2025.

VISTOS: En virtud del sorteo realizado el 20 de septiembre de 2025, a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional (“SACC”), y de conformidad con lo previsto en los artículos 443 y 444 de la Constitución de la República del Ecuador y 99 número 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, **AVOCO** conocimiento de la causa **11-25-RC**, petición de **dictamen de vía o procedimiento para convocar a una asamblea constituyente** presentada por el presidente de la República del Ecuador, Daniel Noboa Azín. De acuerdo con el trámite correspondiente.

Al amparo del artículo 99 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional (LOGJCC), se recuerda que existen tres momentos diferenciados de la actuación de este Órgano en el proceso de modificación constitucional. En el primer momento, de conformidad con el artículo 101 de la LOGJCC, la Corte Constitucional debe emitir el dictamen de calificación de la vía de la modificación constitucional propuesta. En el segundo momento, corresponde el control de la convocatoria a referendo, de conformidad con los artículos 102 a 105 de la LOGJCC. Mientras que el tercer momento hace relación a un control a posteriori formal de una modificación o cambio constitucional aprobado.

Por tanto, en este dictamen de primer momento

DISPONGO:

1. Notificar a Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República del Ecuador, al presidente de la Asamblea Nacional, a la presidenta del Consejo Nacional Electoral, al procurador General del Estado; y, a la ciudadanía en general la propuesta de reforma constitucional mediante la publicación de esta providencia en la página web institucional y en el Registro Oficial.
2. Se recuerda a las partes que deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, los escritos y documentación solicitada podrán ser remitidos a través del SACC o en la ventanilla física ubicada en el edificio de la Corte Constitucional.
3. Designar a María Augusta Zambrano como actuario en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno del Organismo. **Notifíquese y cúmplase.** –

Documento firmado electrónicamente

Alejandra Cárdenas Reyes

JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 20 de septiembre de 2025.

Documento firmado electrónicamente
María Augusta Zambrano
ACTUARIA

